



RADICADO 05266-31-10-002-2021-00467-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Quince de diciembre de dos mil veintiuno

Nuevamente por reglas de reparto, le correspondió a esta agencia judicial el conocimiento del presente proceso, aclarando que la misma ya había sido rechazada en oportunidad anterior, por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para su admisión, demanda promovida por la señora MARÍA ISABEL HOLGUÍN ESTRADA, en interés del niño M.G.H. a través de apoderado judicial, frente a la señora ALEXANDRA DAMARIS MARÍN ESCOBAR, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: EXPRESAR de manera clara y precisa, las pretensiones de la demanda, conforme lo normado por el Artículo 82 Numeral 4 del CGP, puesto que las incluidas en el libelo bajo estudio, presentan una indebida acumulación, que vulnera de contera; lo normado por el Artículo 88 ibidem.

SEGUNDO: ADECUAR la relación de hechos, a los jurídicamente relevantes para las pretensiones que incoa y en congruencia con el proceso que corresponda a las mismas, conforme a los contenidos generales del CGP.

TERCERO: INDICAR de forma expresa, contra quien dirige la demanda, de conformidad con el artículo 82, numeral 4 del CGP.

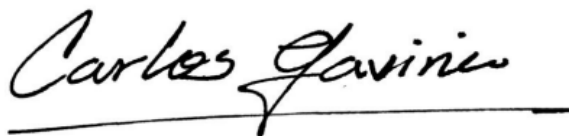
CUARTO: EXPRESAR de manera clara en que consiste la medida provisional que pretende y cuál es su finalidad y fundamento, acorde a las pretensiones incoadas y el trámite procesal correspondiente.

QUINTO: INFORMAR al despacho, la existencia o no de proceso administrativo de restablecimiento de derechos en interés del niño M.G.H. y su estado actual.

SEXTO: Teniendo en cuenta que el acta de conciliación fue celebrada el 11 de agosto de 2021 ante la Comisaría Primera de Familia de Envigado, indicará la demanda cuáles han sido las circunstancias que han variado para que tres meses después, solicite de nuevo la custodia de su hijo menor de edad, cuando voluntariamente la cedió a la abuela paterna del niño.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 184 Fijado hoy, 16 de diciembre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaría

(p)

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"